PODER LEGISLATIVO
LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

DECRETO # 183

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Guadalupe, Zacatecas, del ejercicio 2015;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

a).- La Cuenta Pública del municipio de Guadalupe, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó en tiempo y forma legales a la LXI Legislatura del Estado en fecha 15 de febrero de 2016 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 4 de abril de 2016.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2488/2016 de fecha 12 de Agosto de 2016.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

CR	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO	(RECAUDADO-MODIFICADO)	
1	IMPUESTOS	51,691,729.00	-	51,691,729.00	52,070,201.52	52,070,201.52	378,472.52	0.73
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	50,000.00	-	50,000.00	-	-	- 50,000.00	-100.00
4	DERECHOS	64,740,048.00	-	64,740,048.00	55,917,354.86	55,917,354.86	- 8,822,693.14	-13.63
5	PRODUCTOS	5,274,314.00	-	5,274,314.00	6,505,439.49	6,505,439.49	1,231,125.49	23.34
6	APROVECHAMIENTOS	11,130,008.00	-	11,130,008.00	6,320,386.37	6,320,386.37	- 4,809,621.63	-43.21
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	922,964.59	-	922,964.59	177,618.50	177,618.50	- 745,346.09	-80.76
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	471,041,012.28	-	471,041,012.28	418,809,768.35	418,809,768.35	- 52,231,243.93	-11.09
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	7,500,002.00	-	7,500,002.00	11,103,999.60	11,103,999.60	3,603,997.60	48.05329
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	5.00	-	5.00	-	-	- 5.00	-
	TOTAL	**612,350,082.87**	**-**	**612,350,082.87**	**550,904,768.69**	**550,904,768.69**	**- 61,445,314.18**	**-10.03**

Los importes totales de las columnas del Devengado y Recaudado contenidas en el estado Presupuestal de Ingresos, difieren de los informados en los Estados de Resultados y Estado de Actividades que son por el orden total de $552'057,935.81, derivándose la diferencia de $1'153,167.12, el cual corresponde a la cuenta de orden contable y no presupuestal de nombre Otros Ingresos y Beneficios, informada en los dos últimos Estados Financieros antes citados.

DE EGRESOS

COG	CONCEPTO	EGRESO					SUBEJERCICIO	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO	(DEVENGADO-VIGENTE)	
1000	SERVICIOS PERSONALES	316,030,000.00	4,549,621.85	320,579,621.85	294,578,649.59	290,880,819.63	26,000,972.26	8.11
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	36,371,285.00	20,019,329.98	56,390,614.98	55,798,588.67	44,082,253.70	592,026.31	1.05
3000	SERVICIOS GENERALES	73,492,127.00	29,814,939.82	103,307,066.82	96,376,508.85	91,914,597.97	6,930,557.97	6.71
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	78,835,722.67	12,768,347.65	91,604,070.32	31,908,837.95	31,759,437.95	59,695,232.37	65.17
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	27,180,000.00	-17,127,438.68	10,052,561.32	7,194,080.17	7,101,492.90	2,858,481.15	28.44
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	107,540,947.20	23,990,427.68	131,531,374.88	64,861,666.21	43,746,728.85	66,669,708.67	50.69
9000	DEUDA PÚBLICA	10,900,000.00	-10,900,000.00	0.00	0.00	0.00	-	0.00
	TOTAL	**650,350,081.87**	**63,115,228.30**	**713,466,310.17**	**550,718,331.44**	**509,485,331.00**	**162,746,978.73**	**22.81**

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los Importes informados en los Estado de Resultados y el Estado de Actividades, que son por el orden total de $478,662,585.08, derivándose la diferencia de $72'055,746.36, la cual se integra de $7'194,080.17 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, $6'4861,666.21 de Inversión Pública, cuentas de orden presupuestal y no contable, así como diferencia no relevante en la partida de Servicios Generales por $0.02.

FUENTE:
Estos documentos se elaboraron por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	52,070,201.52	49,197,312.61	**94.48%**
4	DERECHOS	55,917,354.86	14,376,465.05	**25.71%**
5	PRODUCTOS	6,505,439.49	5,444,762.70	**83.70%**
6	APROVECHAMIENTOS	6,320,386.37	13,722.80	**0.22%**
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	177,618.50		**0.00%**
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES		-	
	PARTICIPACIONES	228,875,062.70	228,875,062.70	**100.00%**
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
	APOYOS EXTRAORDINARIOS	11,103,999.60	11,103,999.60	**100.00%**
	SUBTOTAL	**360,970,063.04**	**309,011,325.46**	**85.61%**
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	108,756,425.80	82,242,141.00	75.62
	CONVENIOS	79,544,855.39	28,627,289.06	35.99
	SUBTOTAL	**188,301,281.19**	**110,869,430.06**	**58.88**
	TOTAL	**549,271,344.23**	**419,880,755.52**	**76.44**

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros			
1112-03-01.- Recurso Propio	$ 503,980,375.60	477,683,469.75	94.78
8270-531-101001-500-5000-1	$ 5,130,340.57	1,230,340.57	23.98
SUBTOTAL	**$ 509,110,716.17**	**$ 478,913,810.32**	**94.07**
Fuente de financiamientos de recusos federales			
Fondo III-15	$ 53,847,601.30	$ -	0.00
Fondo IV-15	129,185,177.33	129,185,177.33	100.00
SUBTOTAL	**$ 183,032,778.63**	**$ 129,185,177.33**	**70.58**
Fuente de financiamiento de progrmas convenidos estatales y federales			
PLAZA SAN JERONIMO 3X1-15	$ 1,848,026.18	$ 1,847,648.02	99.98
OBRA CRISTO REY 3X1-15	$ 1,546,526.15	$ 1,546,148.00	99.98
PLAZA COMUN. LA LUZ 3X1-15	$ 189,853.34	$ 189,838.26	99.99
HÁBITAT-15	$ 8,304,945.74	$ 2,513,983.50	30.27
CONTINGENCIA ECONÓMICA INV. -15 (2)	$ 12,263,161.75	$ 4,790,400.00	39.06
CONTINGENCIAS ECON. INV. "F"-15	$ 49,960,000.00	$ -	0.00
FOPAM Y DESARROLLO MPAL. 2015	$ 3,053,884.66	$ 2,307,919.80	75.57
RESC. ESP. PUBLICOS-15	$ 7,306,876.93	$ 6,724,198.66	92.03
CONTINGENCIA ECONÓMICA INV. -15 (1)	$ 7,435,225.25	$ 3,144,374.07	42.29
FONDO DE CULTURA	$ 1,484,463.16	$ 1,359,518.75	91.58
CONVENIO SAMA 15	$ 4,203,956.00	$ 4,203,260.00	99.98
SUBTOTAL	**$ 97,596,919.16**	**$ 28,627,289.06**	**29.33**
TOTAL	**$ 789,740,413.96**	**$ 636,726,276.71**	**80.62**

El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o trasferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS P. MUNICIPAL DE OBRAS	28'164,775.96	28'179,890.02	9'192,026.88	32.62

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

CONCEPTO	Saldo al 31/12/2014	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2015		Endeudamiento Neto	Saldo al 31/12/2015
		Disposición	Amortización		
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	$3,798,503.95	$294,578,649.59	$294,679,323.58	-$100,673.99	$3,697,829.96
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	22,655,625.02	160,281,919.28	154,757,502.26	5,524,417.02	28,180,042.04
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	47,808.58	64,861,666.21	43,789,913.21	21,071,753.00	21,119,561.58
Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo	0.00	20,000,000.00	0.00	20,000,000.00	20,000,000.00
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	0.00	31,908,837.95	31,759,437.95	149,400.00	149,400.00
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	63,670,378.63	60,717,312.51	65,306,479.82	-4,589,167.31	59,081,211.32
Otros Pasivos Circulantes	992,662.40	3,761,291.74	3,653,448.36	107,843.38	1,100,505.78
Deuda Pública a Largo Plazo	180,000,000.00	0.00	900,000.00	-900,000.00	179,100,000.00
TOTAL	$271,164,978.58	$636,109,677.28	$594,846,105.18	$41,263,572.10	$312,428,550.68

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública 2015 presentados por el municipio.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de $0.84 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de $594'846,105.18 que representa el 108.01% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sûs compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 21.96% del total de los recursos recibidos, dependiendo en un 78.04% de recursos externos; observándose que el municipio no cuenta con independencia económica.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 15.09% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 21.93% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en estos rubros.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2015 fue de $294'578,649.59, representando este un -2.48% de decremento con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de $302'066,422.44.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2015 asciende a $453'947,827.28, siendo el gasto en nómina de $294'578,649.59, el cual representa el 64.89% del gasto de operación.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado aceptable del 1.04 de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	20.2
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	0.0
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	3.1
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	1.6
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.6
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	17.3
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	77.9
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	59.8
Gasto en Seguridad Pública	40.2
Gasto en Obra Pública	0.0
Gasto en Otros Rubros	0.0
Gasto Total	100.0

c) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %									
	PMO	3X1	HABITAT	FCEI	FCE	FOPADEM	PREP	PSE	FC	MARN
I. CUMPLIMIENTO DE METAS										
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 30 de abril de 2015 (% ejercido del monto asignado).	100.1	100.0	99.9	99.9	0.0	53.9	100.0	52.4	0.0	70.1
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS										
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	16.7	0.0	50.0	0.0	100.0	0.0	16.7	0.0	100.0	100.0
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL										
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	100.0	0.0	60.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Fuente: Informe físico – financiero al 31 de diciembre de 2015, correspondiente al Programa Municipal de Obras, Programa 3x1 para Migrantes, Programa Hábitat Obra, Fondo de Contingencias Económicas de Inversión, Fondo de Contingencias Económicas, Fondo de Pavimentaciones, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Programa de Rescate de Espacios Públicos, Provisiones Salariales Económicas, Fondo de Cultura, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Información proporcionada por el municipio de Guadalupe, Zacatecas y Conteo de Población y Vivienda 2010, INEGI

d) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el municipio de Guadalupe, Zacatecas no cuenta con Relleno Sanitario, se deposita en las instalaciones de JIORESA.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Aceptable, debido a que presenta un 69.23% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Estos indicadores califican el cumplimiento por parte del municipio en la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2015.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Guadalupe, Zacatecas, es la siguiente:

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	2.00
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.95
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.31
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	3.00
	Total	10.00	8.26

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior del Estado presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/140/2017 de fecha 27 enero de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	58	7	51	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	51
Pliego de Observaciones	21	4	17	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	17
			1	SAT	1
Subtotal	79	11	69	Subtotal	69
Acciones Preventivas					
Solicitud de Aclaración de Incumplimiento Normativo	31	1	30	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	30
Recomendación	6	0	6	Recomendación	6
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	17	5	12	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	12
Subtotal	54	6	48		48
TOTAL	133	17	117		117

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces para lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. En relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento AF-15/16-068, AF-15/16-069, PF-15/16-026, PF-15/16-027, OP-15/16-043 y OP-15/16-044, lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, AF-15/16-002, AF-15/16-007, AF-15/16-011, AF-15/16-013, AF-15/16-015, AF-15/16-020, AF-15/16-023, AF-15/16-033, AF-15/16-036, AF-15/16-040, AF-15/16-043, AF-15/16-045, AF-15/16-047, AF-15/16-049, AF-15/16-051, AF-15/16-053, AF-15/16-055, AF-15/16-057, AF-15/16-066, PF-15/16-001, PF-15/16-006, PF-15/16-008, PF-15/16-011, PF-15/16-016, PF-15/16-018, PF-15/16-020, PF-15/16-022, OP-15/16-031, asimismo por no haber atendido las acciones de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-15/16-004, AF-15/16-006, AF-15/16-009, AF-15/16-012, AF-15/16-014, AF-15/16-016, AF-15/16-018, AF-15/16-021, AF-15/16-024, AF-15/16-028, AF-15/16-030, AF-15/16-032, AF-15/16-034, AF-15/16-037, AF-15/16-039, AF-15/16-042, AF-15/16-044, AF-15/16-046, AF-15/16-048, AF-15/16-050, AF-15/16-052, AF-15/16-054, AF-15/16-056, AF-15/16-058, AF-15/16-060, AF-15/16-062, AF-15/16-065, AF-15/16-067, PF-15/16-003, PF-15/16-005, PF-15/16-007, PF-15/16-010, PF-15/16-013, PF-15/16-015, PF-15/16-017, PF-15/16-019, PF-15/16-021, PF-15/16-023, PF-15/16-025, OP-15/16-002, OP-15/16-004, OP-15/16-006, OP-15/16-008, OP-15/16-010, OP-15/16-012, OP-15/16-014, OP-15/16-016, OP-15/16-018, OP-15/16-021, OP-15/16-024, OP-15/16-027, OP-15/16-

029, OP-15/16-032, OP-15/16-034, OP-15/16-038, OP-15/16-040, OP-15/16-042; así mismo, por no haber atendido las acciones de Pliego de Observaciones OP-15/16-003, OP-15/16-005, OP-15/16-007, OP-15/16-019, OP-15/16-030, OP-15/16-033 y por no haber atendido las acciones de Recomendación AF-15/16-005, AF-15/16-008, AF-15/16-038, AF-15/16-059, OP-15/16-037, OP-15/16-041, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-16-2015-005-2016, por la cantidad de **$14'733,123.27** (CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 27/100M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/16-010-01.-Por un monto de $905,310.70 (NOVECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 70/100 M.N.), por haber realizado y autorizado el pago de diversos cheques a nombre del C. Alejandro Chairez Aguilar, Delegado Sindical del municipio de Guadalupe, Zacatecas, de los que no se presentó evidencia documental que demuestre la recepción de los recursos por la institución sindical. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV,

96 fracciones I, II y VII, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 53 fracción III y 111 de los Estatutos del SUTSEMOP, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a los CC. Roberto Luévano Ruíz y Natalia del Muro Quiñones, Presidente y Síndica Municipales, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, Ana María de Ávila Campos, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa y Alejandro Chairez Aguilar, Delegado Sindical durante el ejercicio 2015, en la modalidad de Responsable Directo.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

- AF-15/16-017-01.- Por un monto de $1'278,771.25 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.), por haber realizado erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de renta de grúa de canastilla, Lonches, evaluación de funcionarios, pólizas de seguro, pago de laudos, evento del día del maestro, falta de CFDI's, que no fueron comprobadas y justificadas en su totalidad y por no demostrar que la aplicación de los recursos se realizó en actividades propias del municipio, así como en algunos casos carecen del soporte documental o comprobante fiscal correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley

de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Roberto Luévano Ruiz y Natalia del Muro Quiñones, Presidente y Síndica Municipales del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios y Ana María de Ávila Campos, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

- AF-15/16-017-02.- Por un monto de $98,665.68 (NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.), por la omisión en la ejecución de los procedimientos administrativos que marca la Ley del Servicio Civil, en sus artículos 29, 31 y 33 respecto de la terminación de la relación laboral entre el municipio y el C. Jorge Landeros Carrillo, concluyendo en condena para el pago de salarios caídos por $98,665.68, por despido injustificado, causando un daño a la hacienda municipal de Guadalupe, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28, 29, 31, 32, 33, 71 fracciones I, III, VII, y XV, y 72 fracciones VI y VII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, en relación con los artículos 30, 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal durante el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013 y Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndica Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Directos, asimismo al C. Francisco Ortiz Hernández, Coordinador de Asuntos Jurídicos del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo.

- AF-15/16-019-01.- Por un monto de $327,200.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por haber realizado y autorizado el pago sin verificar que se contara con la

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

evidencia documental y fotográfica que justificara plenamente las erogaciones, relativas al pago de servicio de audio e iluminación para pista de hielo, mediante cheque 4269, por $197,200.00 a nombre de Rovila Comercializadora, S.A. DE C.V., y pago de carpa de pista de hielo, mediante cheque número 4270, por $130,000.00 a nombre de Hesak Soluciones, S.A. de C.V. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VI, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Roberto Luévano Ruiz y Natalia del Muro Quiñones, Presidente y Síndica Municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios y Ana María de Ávila Campos, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa.

- AF-15/16-022-01.- Por un monto de $1'363,267.30 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.), por haber realizado y autorizado erogaciones cargo al Presupuesto de Egresos, registradas en Ayudas Sociales de las que no se justifica la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, así como en algunos casos no se exhibe el comprobante fiscal digital que en los términos del Código Fiscal de la Federación correspondan a los gastos efectuados. El monto total observado corresponde a suministro por concepto de combustibles utilizados en actividades normales de la administración, sin embargo no se exhibió la bitácora, pliego de comisión u elemento alguno que materialice y justifique la aplicación del gasto en actividades

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

propias de la Administración Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Roberto Luévano Ruiz y Natalia del Muro Quiñones, Presidente y Síndica Municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios y Ana María de Ávila Campos, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa.

- AF-15/16-025-01.- Por un monto de $7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por haber realizado y autorizado erogaciones con cargo al presupuesto de egresos de las que no se presentó documentación que compruebe y justifique la aplicación del gasto en actividades propias de la Administración Municipal, específicamente de los cheques números 2352, 2353, 2354, 2355 y 2358, cobrados en el 2 de enero de 2015 por $1,500.00 cada uno. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Roberto Luévano Ruiz y Natalia del Muro Quiñones y Presidente y Síndica Municipales, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios y

Ana María de Ávila Campos, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

- AF-15/16-029-01.- Por un monto de $357,303.84 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 84/100 M.N.), por haber realizado y autorizado erogaciones con cargo al presupuesto de egresos, de las cuales no presentó documentación que justifique fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio ya que no fueron vinculados al concepto del vale y factura presentados y pagados a Campanita Gas de Zacatecas S.A. de C.V., de maquinaria de SECAMPO, así mismo no se exhibió evidencia documental justificativa correspondiente a los vales por concepto de desazolve de bordos como apoyo a Desarrollo Rural, ni aclaración en relación a que la totalidad de la erogación se contabilizó en el objeto del gasto correspondiente a ayudas sociales. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Roberto Luévano Ruiz y Natalia del Muro Quiñones, Presidente y Síndica Municipales, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios y Ana María de Ávila Campos, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa.

- AF-15/16-031-01.- Por un monto de $758,484.01 (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

01/100 M.N.), Por haber realizado y autorizado erogaciones con cargo al presupuesto de egresos, de las cuales no se presentó documentación que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, referente a la entrega de paquetes de útiles escolares adquiridos en el ejercicio 2015 y no haber adjuntado la evidencia documental comprobatoria y justificativa por la entrega de 817 paquetes; ni demostrar fehacientemente la entrega de 50,000 bolos, ya que no se acompañó el listado o padrón de beneficiarios, ni la solicitud, recibo, e identificación de los solicitantes, por lo que se considera que no se presentaron elementos suficientes para considerar plenamente justificado el gasto por conceptos de bolos, juguetes, premios y pelotas, que fluctúan entre enero de 2015 y febrero de 2016, ni se adjuntó listado de beneficiarios o en su caso del representante de las colonias o comunidades, solicitud, recibos, identificaciones de los solicitantes y evidencia fotográfica por paquetes, por lo que se considera que no se presentaron los elementos fehacientes para considerar plenamente justificado el gasto. En lo que respecta a la compra de despensas, no se presentó la totalidad de la documentación en original, no se trasparenta el vínculo entre la documentación y las facturas y en las credenciales no se anotó la fecha de recepción, ni se adjuntó la solicitud de las despensas, por lo que los elementos no otorgan seguridad de la aplicación del gasto, así como en artículos de higiene dental no se adjuntaron recibos que trasparenten la recepción por los solicitantes, ni evidencia fotográfica de la entrada y salida del almacén municipal y de la entrega de los productos, por lo que no materializa y justifica la aplicación del gasto. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185,

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Roberto Luévano Ruiz y Natalia del Muro Quiñones, Presidente y Síndica Municipales, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios y Ana María de Ávila Campos, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa.

- AF-15/16-035-01.- Por un monto de $241,902.44 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 44/100 M. N.), por haber realizado y autorizado erogaciones por concepto de Gastos a Comprobar y Préstamos a Empleados, que no cuentan con documentos mercantiles que los respalden, así como por no realizar acciones para su recuperación en el ejercicio fiscal en el cual fueron otorgados, destinando recursos a fines distintos a los aprobados en el presupuesto del ejercicio fiscal 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 170, 171 y 172 en correlación con el artículo 82 último párrafo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I, III y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 177, 179, 181 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Roberto Luévano Ruiz y Natalia del Muro Quiñones, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica municipales, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios y Ana María de Ávila Campos, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa.

- AF-15/16-064-01.- Por el orden de $6'596,136.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por no vigilar que las áreas administrativas funcionen de acuerdo a la Ley, y por lo tanto no promover las acciones conducentes para la escrituración de los inmuebles correspondientes a las siguientes áreas de donación y derechos de vía: 1.- De la cuarta y quinta etapa del fraccionamiento Villas de Guadalupe, Zacatecas, específicamente $1'919,536.00, conforme al avalúo practicado, relativo al bien inmueble formado por los lotes 10 al 25 en la manzana 51, con un área de 1,599.64 m2, ubicado en calle Fray Antonio Núñez de Miranda en el fraccionamiento Villas de Guadalupe informado en documentación presentada en solventación a la acción AF-13/16-103, promovida en el ejercicio 2013, como una de las áreas de donación, actualmente en régimen de propiedad de condominio; 2.- Por $2'342,900.00, relativo a las acciones que en su caso correspondan al H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zac., para la reparación del daño causado al derecho de vía y/o área común del Fraccionamiento Conde Santiago de la Laguna Segunda Sección del municipio de Guadalupe, Zac., causado por la afectación al terreno perteneciente a la lateral del polígono que se localiza en la Calzada Solidaridad en una superficie de 474.18 m2 sobre la cual se encuentra una construcción y que abarca también a la extensión de 84.94 m2 del lote número 1, manzana número 1 del Fraccionamiento mencionado y que se encuentra registrado este último a nombre del C. Cuauhtémoc Calderón Galván, de acuerdo con el oficio 4592/2016 y planos anexos de fecha 22 de agosto del año 2016, firmado por el C.P. Juan Antonio Soto Ovalle, Jefe del departamento de Catastro e Impuesto Predial del Municipio de Guadalupe, Zacatecas. El municipio autorizó como superficie del señalado lote 84.94 m2 de acuerdo con los planos oficiales del fraccionamiento y el particular

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

tiene construida y afectada una superficie total de 559.12 m2, es decir 474.18 m2 más de la superficie autorizada; 3.- Por $2'333,700.00, relativo al inmueble del área de donación Fraccionamiento Conde Santiago de la Laguna, Segunda Sección del municipio de Guadalupe, Zac., identificada con el número 5, del plano elaborado en el mes de julio de 2003 y autorizado mediante oficio número 3943 de fecha 8 de diciembre del año 2003 de dicho fraccionamiento, divido en 2 lotes, según el plano número uno, tipo Red Hidráulica, con clave DIS URB de fecha diciembre 2006, uno de ellos en propiedad de particulares. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 102 fracciones VI, VIII, IX, 152 y 153 de la Ley Orgánica del Municipio; 28, 29, 60 y 65 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y 22 fracciones XVIII y XIX, 195, 209, 210 324, 325,327, 328; 329 del Código Urbano del Estado de Zacatecas y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; todos ellos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2015; a los CC. Roberto Luévano Ruiz y Natalia Daniela del Muro Quiñones, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente y Síndica municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios; Manuel Silva Almaraz, Director de Obras y Servicios Públicos del 15 de septiembre 2013 al 20 de mayo de 2015, en la modalidad de Responsable Directo por el monto total y al Ciudadano Cuauhtémoc Calderón Galván, en la modalidad de Responsable Directo por un importe de $2'342,900.00.

- OP-15/16-003-01.- Por un monto de $11,196.92 (ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 92/100 M.N.), por concepto pagado no ejecutado en la obra

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

"Ampliación CDC Francisco Villa en la cabecera municipal", ejecutada con recursos del Programa HABITAT; el concepto contratado de mampara es de 3" de ancho y la mampara colocada tiene un ancho de 2", sin exhibir elementos que justifiquen la corrección del escuadrado de las puertas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y XXVI, 102 fracción V, 182,183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 53, 54, 55, 64 párrafos primero y cuarto, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 112, 113, 114, 115, 118, 119, 131 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; a los CC. Roberto Luévano Ruiz, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; como Responsable Subsidiario; Carlos Alberto Gómez del Río, Subdirector de Obras y Servicios Públicos Municipales del 21 de mayo al 16 de diciembre de 2015 y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 17 al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo y C. José Dolores Hernández Escareño, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-15/16-005-01.- Por el orden de $219,034.56 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.), por sobreprecio en la obra "Construcción de vialidad integral de la calle Santuario (ninguno) entre las calles Juan Aldama y Av. Zacatecas en la comunidad Tacoaleche", ejecutada con recursos del Programa HABITAT, específicamente en los conceptos que se muestran en la siguiente tabla:

Concepto/unidad	Cantidad contratada/Ejecutada	Precio Unitario Pagado	Precio Unitario ASE	Diferencia precio unitario pagado/considerado	Importe
Piso de concreto hidráulico de 15 cm de espesor, regleado acabado a vuelta de plana, concreto premezclado de f'c= 250 kg/cm2, en cuadros de 3x3. Incluye: malla electro soldada	2,950.15	314.86	287.73	27.13	80,037.57

6-6/10-10, regleado con varilla @ 20 cm, material, mano de obra, herramienta, colado, vibrado, pruebas de laboratorio, calafateado con asfaltex o barra de asfalto.					
Guarnición de concreto f'c= 150 kg/cm2 con una sección trapezoidal de 15 x 20 x 40 cm, acabado aparente y aristas boleadas. Incluye cimbra, materiales, mano de obra, herramienta, Pintura amarillo tráfico en guarniciones marca Comex a dos manos con un desarrollo de 35 cm / ml y todo lo necesario para su correcta ejecución.	779.01	276.10	175.50	100.60	78,368.41
Banqueta de 10 cm a base de concreto f''c = 150 kg/cm2 tma = 19 mm, terminado escobillado, colado en cuadros de 150 cm. Incluye : juntas frías, materiales, mano de obra, herramienta y equipo, vibrado, curado, colado y todo lo necesario para su correcta ejecución.	915.87	236.92	202.14	34.78	31,853.96
Construcción de rampa para discapacitados de concreto f'c=200 kg/cm2 en varias secciones de 10 cm de espesor acabado escobillado, Incluye: logotipo con pintura esmalte en color blanco y fondo azul, malla electro soldada 6/6-10/10, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.)	41.07	309.09	344.08	- 34.99	- 1,437.04
				SUMA	188,822.89
				IVA	30,211.66
				TOTAL	219,034.56

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y XXVI, 102 fracción V, 182,183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 41, 53, 54, 55, 64 párrafos primero y cuarto, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracción XVI, 15 último párrafo, 68, 69 fracción I, 71 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 119, 131, 168, 185, 186, 187, título segundo, de las obras y servicios por contrato, capitulo sexto del análisis, calculo e integración de los precios unitarios, 190 a 220 y 255 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización y 29 fracciones I, II y III Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, ordenamientos vigentes en el ejercicio

fiscal 2015; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Roberto Luévano Ruiz, como Presidente Municipal y Carlos Alberto Gómez del Río, como Subdirector de Obras y Servicios Públicos Municipales del 21 de mayo al 16 de diciembre de 2015 y como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 17 al 31 de diciembre de 2015 en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directo el segundo mencionado, así como al C. Juan José Ruiz Escobar, Contratista, en la modalidad de Responsable Solidario.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

- OP-15/16-007-01.- Por el orden de $59,772.45 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 45/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados, el concepto ejecutado de concreto hidráulico fue de 310.87 m2 y el concreto hidráulico pagado fue de 358.61 m2, existiendo una diferencia de 47.74 m2 de concreto hidráulico con un costo de $18,798.20, en la obra "Construcción de vialidad integral de la calle Eulalia Guzmán entre las calles Tolva (Tolua) y 20 de noviembre en la cabecera municipal", ejecutada con recursos del Programa HABITAT, asimismo por no presentar justificación respecto a la extracción de 2 corazones en la pavimentación de la calle, de los que se obtuvo resultados en espesor promedio de 14.00 cm., el volumen total de piso construido es de 310.87 m2, que normalmente con espesor de 15 cm son 46.63 m3 de concreto hidráulico y con el espesor de 14.00 cm son 43.52 m3., por lo anterior se observa una diferencia de volumen por construir de 3.11 m3 de concreto hidráulico, mismo que representa una superficie con espesor de 15 cm de 20.73 m2 con costo de $8,162.69 y por sobreprecio por monto de $32,811.56, correspondientes a precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado,

específicamente en los conceptos que se muestran en la siguiente tabla:

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Concepto/unidad	Cantidad contratada /Ejecutada	Precio Unitario Pagado	Precio Unitario ASE	Diferencia precio unitario pagado/considerado	Importe
Piso de concreto hidráulico de 15 cm. De espesor, regleado acabado a vuelta de plana, concreto premezclado de f´c=250 kg/cm2, en cuadros de 3x3, incluye: malla electro soldada 6-6/10-10, regleado con varilla @ 20 cm. Material, mano de obra, herramienta, colado, vibrado, pruebas de laboratorio, calafateado con asfaltex y lo necesario para su correcta ejecución	358.61	339.45	294.00	45.45	16,298.82
Banqueta de 10 cm. De espesor a base de concreto f´c=150 kg/cm2 t.m.a.=19 mm. Terminado escobillado, colado en cuadros de 150 cm. Incluye: juntas frías, materiales, mano de obra, herramienta y equipo, vibrado, curado, colado y lo necesario para su correcta ejecución	68.11	225.76	183.03	42.73	2,910.34
Guarnición de concreto f´c=150 kg/cm2 con una sección trapezoidal de 15x20x40 cm. Acabado aparente y aristas boleadas, incluye: cimbra, materiales, mano de obra, herramienta, pintura amarilla tráfico en guarniciones a dos manos con un desarrollo de 35 cm./ml. y lo necesario para su correcta ejecución	78.45	291.20	175.50	115.70	9,076.67
				SUMA	28,285.83
				IVA	4,525.73
				TOTAL	32,811.56

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y XXVI, 102 fracción V, 182,183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 41, 53, 54, 55, 64 párrafos primero y cuarto, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracción XVI, 15 último párrafo, 68, 69 fracción I, 71 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 119, 131, 168, 185, 186, 187, 190 a 220 y 255 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización y 29 fracciones I, II y III Ley del Instituto

del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Roberto Luévano Ruiz, como Presidente Municipal y Carlos Alberto Gómez del Río, como Subdirector de Obras y Servicios Públicos Municipales del 21 de mayo al 16 de diciembre de 2015 y como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 17 al 31 de diciembre de 2015 en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directo el segundo mencionado, así como al C. Eduardo Díaz Montes, Contratista, en la modalidad de Responsable Solidario.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

- OP-15/16-019-01.- Por el orden de $125,701.93 (CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS UN PESOS 93/100 M.N.) por sobreprecio en la obra "Parque deportivo Quinta San Gabriel en la cabecera municipal.", ejecutada con recursos del Programa Rescate de Espacios Públicos, constituido por los conceptos que se muestran en la siguiente tabla:

Concepto/unidad	Cantidad contratada /Ejecutada	Precio Unitario Pagado	Precio Unitario ASE	Diferencia precio unitario pagado/ considerado	Importe
Guarnición de concreto f'c= 150 kg/cm2 con una sección trapezoidal de 15 x 20 x 40 cm, acabado aparente y aristas boleadas. Incluye cimbra, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	625.44	237.98	121.59	116.39	72,794.96
Pintura amarillo tráfico en guarniciones marca Comex a dos manos, incluye: materiales, preparación de la superficie, mano de obra, equipo, herramienta. Con un desarrollo de 35 cm / ml.	625.44	110.78	54.37	56.41	35,281.07
				SUMA	108,076.03
				IVA	17,292.16
				TOTAL	125,368.19

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y XXVI, 102 fracción V, 182,183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 41, 53, 54, 55, 64 párrafos primero y

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

cuarto, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracción XVI, 15 último párrafo, 68, 69 fracción I, 71 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 119, 131, 168, 185, 186, 187, título segundo, de las obras y servicios por contrato, capitulo sexto del análisis, calculo e integración de los precios unitarios, 190 a 220 y 255 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización y 29 fracciones I, II y III Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Roberto Luévano Ruiz, como Presidente Municipal y Carlos Alberto Gómez del Río, como Subdirector de Obras y Servicios Públicos Municipales del 21 de mayo al 16 de diciembre de 2015 y como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 17 al 31 de diciembre de 2015 en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directo el segundo mencionado, así como a la C. Corina Ivette Marín Gámez, Contratista, en la modalidad de Responsable Solidaria.

- OP-15/16-025-01.- Por un monto de $6,899.80 (SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.), por conceptos faltantes de ejecutar, espesor del pavimento, en la obra “Construcción de corredor urbano La Muralla (centro histórico) en la cabecera municipal”, ejecutada con el Fondo de Cultura. Lo anterior con fundamento en los artículos

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 41, 53, 54, 55, 64 párrafos primero y cuarto, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracción XVI, 15 último párrafo, 68, 69 fracción I, 71 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 119, 131, 168, 185, 186, 187, título segundo, de las obras y servicios por contrato, capitulo sexto del análisis, calculo e integración de los precios unitarios, 190 a 220 y 255 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones I, II y III Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, V y XXVI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Roberto Luévano Ruiz, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; en la modalidad de Responsable Subsidiario; Carlos Alberto Gómez del Río, Subdirector de Obras y Servicios Públicos Municipales del 21 de mayo al 16 de diciembre de 2015 y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 17 al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo y Edificaciones y Construcciones de Zóquite S.A. de C.V., Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-15/16-030-01.- Por un monto de $1'634,476.41 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 41/100 M.N.), por no presentar evidencia de la puesta en operación de la obra "Rehabilitación de red de agua

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

potable en la comunidad de Bañuelos", ejecutada con recursos del Programa Sumar 2014, la obra se encontró sin funcionar, incumpliendo con el propósito para el cual fue programada y aprobada. El monto observado incluye un monto de $65,609.72, correspondiente a recursos pendientes de ejercer del monto contratado respecto del aprobado. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y XXVI, 102 fracción V, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Roberto Luévano Ruiz, quien se desempeñó como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Manuel Silva Almaraz, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1 de enero al 20 de mayo de 2015, como Responsable Directo; Carlos Alberto Gómez del Río, Subdirector de Obras y Servicios Públicos Municipales del 21 de mayo al 16 de diciembre de 2015 y como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 17 al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo y a Corina Ivette Marín Gámez, Contratista, como Responsable Solidaria.

- OP-15/16-033-01.- Por un monto de $741,499.98 (SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.), por no presentar la documentación técnica y financiera generada durante el proceso de ejecución, ni el finiquito de la misma, ni acta de entrega-recepción, por lo que no existe evidencia de la fecha de terminación de los trabajos y

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

documentalmente no existe evidencia del cumplimiento a la observación de la acción de seguimiento de la obra "Construcción de salón de usos múltiples, Francisco E. García" del Programa 3x1 para Migrantes. El monto observado incluye mala calidad en el piso a base de concreto de F´c=150 kg/cm2 de 10 cm de espesor, se detectaron fisuras en una superficie aproximada del 60%, mismo que representa una superficie de 497.37 m2 y un monto de $97,753.10. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 102 fracción V, 182, 183, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113, fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento y 7 segundo párrafo y 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Roberto Luévano Ruiz, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario; Manuel Silva Almaraz, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1 de enero al 20 de mayo de 2015, como Responsable Directo; Carlos Alberto Gómez del Río, Subdirector de Obras y Servicios Públicos Municipales del 21 de mayo al 16 de diciembre de 2015 y como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 17 al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo, y a Grupo Inmobiliario Constructor GEABE, S. A. de C.V., Contratista, representada por el C. Javier Acuña Landeros, como Responsable Solidario.

5. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIA DE HECHOS** derivada de la acción número AF-15/16-063 para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

- AF-15/16-063.- Relativa a las modificaciones efectuadas en la modalidad de relotificación, sin aprobación del H. Ayuntamiento, a los lotes correspondientes a las áreas de donación autorizadas previamente por el H. Ayuntamiento, relativo al bien inmueble, formado por los lotes 0 al 25 en la manzana 51, con un área de 1,599.64 m2, ubicado en calle Fray Antonio Núñez de Miranda en el fraccionamiento Villas de Guadalupe, informado en documentación presentada en solventación a la acción AF-13/16-103, promovida en el ejercicio 2013, como una de las áreas de donación, actualmente en régimen de propiedad de condominio, así como el polígono que se localiza en Calzada Solidaridad, lote número 1 manzana número 1 según plano de diciembre de 2006 elaborado por Grupo Constructor Plata, S.A. de C.V., del cual se observa no cuenta con sello y nota de autorización, mismo que está identificado como manzana 7 en el plano de julio de 2003 que fue autorizado mediante el oficio número 3943 de fecha 8 de diciembre de 2003, ubicado en el Fraccionamiento Conde Santiago de la Laguna Segunda Sección del municipio de Guadalupe, Zac., del que la superficie construida y afectada es superior a la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento que únicamente contempló la superficie de 84.94 m2, como se especifica en la cédula predial urbana y plano adjunto de fecha mayo de 2008, determinando para tal efecto que el área construida y afectada por el particular es una superficie total de 559.12 m2, es decir 474.18 m2 más de la superficie autorizada, y por el inmueble del área de donación identificada con el número 5, del plano elaborado en el mes de julio de 2003 y autorizado

mediante el oficio número 3943 de fecha 8 de diciembre del año 2003 de dicho fraccionamiento, divido en 2 lotes, según el plano número uno, tipo Red Hidráulica, con clave DIS URB de fecha diciembre 2006, uno de ellos en propiedad de particulares y que constituye la probable existencia de uno o más delitos en términos de la legislación vigente.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

6. La Auditoría Superior del Estado con relación a la acción a promover HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN SEÑALAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, comunicará a las autoridades responsables de la administración tributaria, los hechos que puedan señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales federales y locales, por presuntas irregularidades relacionadas con la emisión de documentación comprobatoria, entero y retención de impuestos federales, y otras obligaciones fiscales no cumplidas conocidas durante la revisión, en la acción número PF-15/16-014-01.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2015 del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2015.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

QUINTO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de $14'733,123.27 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 27/100M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

SEXTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **DENUNCIAS DE HECHOS,** durante la revisión a la Cuenta Pública de estos ejercicios, presente las correspondientes denuncias ante las autoridades competentes por la presunta comisión de uno o varios delitos en el manejo de los recursos públicos.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que efectúe la PROMOCIÓN PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN SEÑALAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, comunicando el aspecto observado al municipio de Guadalupe, Zacatecas, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente documento.

OCTAVO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

SECRETARIA

DIP. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ

SECRETARIA

DIP. IRIS AGUIRRE BORREGO

H. LEGISLATURA DEL ESTADO